



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Es un hecho notorio que la pandemia ha generado un duro golpe a la economía en general y al sector turístico de manera particular. La afectación padecida difícilmente encuentre parangón en nuestra historia y no se vislumbra en lo inmediato posibilidades ciertas de recuperación a niveles cercanos a los alcanzados con anterioridad a la aparición del Covid-19.

Por lo demás, a nadie escapa la importancia que esta actividad tiene para nuestra provincia, tanto por la generación de recursos genuinos, como por los puestos de trabajo que demanda. Una demanda de trabajo que no se limita al sector gastronómico y hotelero, sino que extiende su lógico correlato al sector comercial en el ofrecimiento de los múltiples servicios requeridos por el turismo. San Carlos Bariloche, El Bolsón o Las Grutas -entre otras- son localidades cuya economía depende en gran medida de esta actividad.

La necesidad de abordar medidas urgentes y conducentes a paliar la crisis sanitaria, las restricciones para la movilidad de grandes cantidades de personas, la imperiosa necesidad de evitar contactos y el cúmulo de cambios abruptos que como sociedad (y a nivel mundial) nos hemos vistos forzados a incorporar; lesionaron de modo más que evidente las posibilidades de desarrollo del turismo. Una afectación tan drástica que en algunos casos podría afectar la subsistencia misma de ciertos emprendimientos.

Frente a este panorama adverso y común, se torna significativa la presencia del Estado, ya como articulador de medidas, ya como garantizador de derechos. Es por ello que propiciamos la búsqueda de alternativas que prioricen el respaldo y cuidado de los trabajadores de los sectores vinculados al turismo.

Entre estas medidas se inscribe la presente iniciativa, que propicia incluir a las trabajadoras y trabajadores del sector gastronómico y hotelero, como así también a los empleados de comercio, como dependientes de carácter esencial e incluidos entre los grupos de vacunación contra el COVID-19.

Se procura con ello cuidar la salud de las familias vinculadas a este sector productivo, permitiendo con ello la continuidad laboral, al tiempo que amplía los niveles de protección de los clientes y usuarios de estos servicios. Fundamentalmente considerando que se trata de trabajos que exigen una presencialidad inevitable y un alto



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

nivel de exposición con posibilidades de contacto insoslayables.

Este último aspecto es por demás relevante, toda vez que la medida que se propicia, obtiene desde una óptica pragmática una significación verdaderamente trascendente al permitir la continuidad de comercial de rubros golpeados de modo más severo por la pandemia.

La industria turística no resiste un cierre total de la actividad y la única vía de encontrar una continuidad sustentable en el corto plazo, lo será a través de la vacunación del personal vinculado a ella.

Por otra parte, el nuevo elenco de medida que impone la inminente llegada de la segunda ola nos fuerza a redefinir estrategias, a evaluar resultados y a permitirnos una mirada que provea a la reactivación económica, de forma conjunto de protocolos sanitarios.

Al respecto vale recordar que la actividad atravesó una afectación durante el año 2020, que fue confirmada por la declaración para la región andina, de zona de desastre económica que la Legislatura de Río Negro decidió en el mes de Junio del 2020. Hay una estimación de pérdidas que se calcula en el orden de los 12.000 millones de pesos para Bariloche durante el 2020 (la actividad en la ciudad andina representa el 50% de su PBI anual aproximadamente), y que el eslabón más débil en la industria del turismo, son siempre los trabajadores y trabajadoras de los sectores vinculados a ella.

Es por todo lo expresado, que el Estado Rionegrino debe arbitrar los medios para que la actividad turística no se vea resentida por la emergencia sanitaria, siendo una de ellas, que las y los trabajadores privados que resulten más expuestos se consideren esenciales y se incluyan entre los grupos de vacunación para el COVID-19.

Por ello:

**Autores:** Alejandro Ramos Mejía, Luis Albrieu y Nicolás Rochas.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo que declare e incluya como personal de carácter esencial a las trabajadoras y trabajadores hotelero-gastronómicas como así también a los empleados y empleadas de comercio. En consecuencia se los incluya en los grupos de vacunación contra el COVID-19.

**Artículo 2°.-** De forma.